

**EJEMPLAR
GRATUITO**

**EL CONSEJO GENERAL NOMBRA
A TRES NUEVOS DIRECTORES**

**EL IPEPAC PRESENTA LA NUEVA IMAGEN
DE SU PORTAL INSTITUCIONAL**

**DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES
ELECTORALES ELABORADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL
Y DE LOS PLEBISCITOS 2011-2013**



DIRECTORIO

Presidenta

Abog. María Elena Achach Asaf

Secretario Ejecutivo

Lic. César Alejandro Góngora Méndez

Consejeros Electorales

Lic. Lissette Guadalupe Getz Canché
Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña
Lic. Antonio Ignacio Matute González
Lic. Carlos Fernando Pavón Durán

Consejo Editorial

Consejeros Electorales

Secretario Ejecutivo

Comunicación Social

Revista Labor Democrática

Fotografía

Acervo Fotográfico de las Oficinas
Comunicación Social
Unidad de Informática y Diseño

Redacción

Psic. Aida Albornoz Cáceres
Lic. Claudia Ivette Herrera Cetina
LCC. Ma. José Lizama Zaldívar
Lic. Jenny Mendoza Pereira
Psic. Alejandra Reyes Rodríguez

Edición

LCC. Ma. José Lizama Zaldívar

Diseño

Unidad de Informática y Diseño
LDGP. Helga Lizelotte Manzo Espadas
LCS. Sugely Carolina Mendoza Ortiz

La Revista Labor Democrática del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura estatal.

Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Labor Democrática son propiedad legal del IPEPAC. Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del Instituto.



www.ipepac.org.mx

Informes

Teléfono: 930 35 50 ext. 119 y 162
Calle 57 # 511 entre 62 y 64 Centro.

LABOR
DEMOCRÁTICA

Índice



EDITORIAL

1

"LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN YUCATÁN"

2

EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO

4



EL CONSEJO GENERAL NOMBRA A TRES NUEVOS DIRECTORES

6

EL IPEPAC PRESENTA LA NUEVA IMAGEN DE SU PORTAL INSTITUCIONAL

8

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN PONE EN MARCHA EL PROGRAMA "ELECCIONES ESTUDIANTILES"

11



DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ELABORADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL Y DE LOS PLEBISCITOS 2011-2013

14

PLÁTICA INFORMATIVA DE SALUD

17



CURSO TALLER DE LIDERAZGO

18

VOX PÓPULI

19

EFEMÉRIDES DEL ESTADO DE YUCATÁN

21



LABOR INFANTIL

22

NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

24

ACUERDOS

26



Estimado lector, sirvan estas líneas para agradecerte tu interés en nuestra revista institucional “Labor Democrática” y para reconocer de nueva cuenta a los servidores públicos que integran nuestro organismo por su profesionalización y en especial a quienes participan en el Comité encargado de la redacción, edición, diseño y fotografía de este medio de difusión.

En el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, iniciamos un proceso de mejora en muchas de nuestras áreas y en esta Revista te invitamos a que conozcas la nueva página electrónica del IPEPAC, que es fruto del esfuerzo continuo y comprometido en buscar siempre el dialogo abierto y franco con la sociedad.

Nuestra nueva página de internet, pretende constituirse en una herramienta que le permita a la sociedad conocer no solo las actividades del Instituto sino obtener también información jurídica actualizada en materia de participación ciudadana y procedimientos electorales.

Como verás, nuestro sitio www.ipepac.org.mx tiene cambios en su apariencia y contenido, con un formato más dinámico, moderno, fresco y atractivo, permitiendo al usuario con un simple click, acceder a un amplio contenido de información, ya que actualizamos y digitalizamos nuestro acervo documental, recabamos información histórica, reciente y estadística, para dotar a nuestra página electrónica de un contenido más completo, en el anhelo de que los diversos centros de enseñanza, sus alumnos e investigadores la utilicen como fuente de información especializada y datos de primera mano.

En conclusión, nuestra nueva página electrónica institucional es en esencia una tarjeta de presentación digital de la nueva forma de trabajar del IPEPAC ante la sociedad, con transparencia, profesionalización, como órgano garante de la democracia y cercano a la gente. Te invitamos a conocerla.

Abogada María Elena Achach Asaf.
Consejera Presidente del IPEPAC.



“LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN YUCATÁN”

Por: Lic. Antonio Ignacio Matute González.
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial de Precampañas.

Las Candidaturas Independientes, constituyen hoy en día el tema que gira en torno a la nueva democracia participativa de nuestra sociedad y son un avance en la garantía de los derechos político electorales de los ciudadanos que tiene su origen fundamental en el derecho de votar y ser votados, contenido en la fracción II del artículo 35 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Yucatán se ha caracterizado por tener legislaciones de avanzada en materia electoral, y es el caso específico de la figura de los candidatos independientes, que desde el año de 1918 se encontraban plasmados en la Ley Electoral del Estado de Yucatán, publicada el 31 de enero del mismo año, la cual regulaba dichas candidaturas para ocupar los cargos de Diputados al Congreso del Estado, y en ese entonces, los puestos para Concejal de los Ayuntamientos; pero a la vez, esta ley, no permitía postularse como ciudadanos sin partido político para el puesto de Gobernador del Estado.

Sin embargo, después de varias reformas a nuestra legislación local, la figura de las candidaturas independientes fue eliminada del texto legal y no fue hasta el año de 2006 cuando se retomó la figura con la creación del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC) en la Constitución Estatal, así como en su legislación electoral secundaria; disposiciones que permiten las candidaturas independientes para las elecciones a los cargos de Gobernador, diputados de mayoría relativa y para las planillas de Regidores de los Ayuntamientos.

Lo anterior se aprecia en el Título Tercero denominado “Del Poder Público del Estado”, Capítulo Único “De la división de Poderes”, en su artículo 16, Apartado B, respecto de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas de la Constitución Estatal al mencionar lo siguiente:

“Los ciudadanos de manera libre e individualmente, podrán afiliarse a los partidos y agrupaciones políticas. Los partidos políticos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, quienes para ejercer ese derecho deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Los ciudadanos de manera independiente, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva, siempre que dicha posibilidad se encuentre establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”



De igual forma, este derecho se reglamentó en la actual Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en donde expresamente permite en su Título Tercero denominado “De los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos” del Capítulo V titulado “De las Candidaturas Independientes”, la posibilidad de que los ciudadanos sin Partido Político alguno, participen como candidatos para cargos de elección popular.

Pese a lo anterior, diversos Partidos Políticos, en ese mismo año, presentaron diversas Acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales recibieron los números de expedientes 28/2006,

29/2006 y 30/2006, y que fueron resueltas conjuntamente el día 5 de octubre del año 2006, reconociendo la validez constitucional de las Candidaturas Independientes en la legislación electoral del Estado de Yucatán, por considerarlas derechos políticos electorales de los ciudadanos y no encontrando ninguna confrontación de la legislación local con la Constitución Federal, además de hacer un reconocimiento expreso de que el legislador yucateco sólo configuró el sistema electoral para acceder a la representación popular mediante estas nuevas modalidades.

En consecuencia, y con el aval de la máxima instancia jurisdiccional en el país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo posible que en el Proceso Electoral 2006-2007, se registraran cuatro planillas de candidatos independientes para competir en la elección de Regidores de los municipios de Izamal, Motul, Tinum y Yobaín. En esa elección del 20 de mayo de 2007, resultó ganador el candidato independiente del Municipio de Yobaín, Yucatán, convirtiéndose así, en el primer Alcalde electo por ésta vía en el México moderno.

Es de señalar que el H. Congreso de la Unión a través de las Cámaras de Senadores y de Diputados, en el año 2008, reformaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 y 116 entre otros, obligando a todas la Entidades Federativas a restringir las Candidaturas Independientes, ante esto, el Legislador Yucateco, en acatamiento a ese mandato federal, suspendió la vigencia de las Candidaturas Independientes en el Estado, pero con herramientas de técnica e ingeniería legislativa, no derogó ese derecho ciudadano creado en el año 2006 y avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que tomó la decisión de suspender la vigencia de éstas, pero condicionándolas hasta el momento que la Constitución Federal las permita nuevamente, dicha disposición local, fue establecida en el artículo quinto transitorio de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán mediante el Decreto 209 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 3 de Julio de 2009, siendo el siguiente:

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones relativas a las Candidaturas Independientes de esta Ley y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto sólo serán aplicables a partir de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo permita.

Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de agosto del 2012 en el Diario Oficial de la Federación, quedó abierta de manera expresa la oportunidad para que cualquier ciudadano de la República pueda competir por algún cargo de elección popular mediante la figura de las candidaturas independientes, según lo establecido en el artículo 35 fracción II de la citada Carta Magna, que señala lo siguiente:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

- I. ...
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de

solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; III.

Sin embargo debido a una antinomia con el artículo 116 fracción IV de la Constitución federal, en el que la redacción permitía a los partidos políticos continuar con el monopolio de las candidaturas y del registro de manera "exclusiva", fue remitida a todos los Congresos Estatales por parte de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efecto de que sea aprobada por la Soberanía del Estado de Yucatán, dicho acto que fue realizado el 11 de noviembre del 2013 por los Diputados del H. Congreso del Estado de Yucatán.

En este sentido, la aprobación de las candidaturas independientes por parte de los legisladores estatales mediante las reformas a la Constitución federal, refuerzan nuestra legislación electoral vigente y armonizan nuevamente el derecho de los ciudadanos yucatecos para acceder a un puesto de representación popular por medio del voto libre, secreto y sin necesidad de contender por Partido Político alguno.

Es importante señalar, que queda un trabajo pendiente por realizar encaminado al Proceso Electoral 2014-2015 en cuanto a los candidatos independientes se refiere, ya que el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, tendrá que reglamentar diversas situaciones en la que los Tribunales Electorales han fijado diversos criterios jurisprudenciales para equilibrar la competencia entre ciudadanos postulados y candidatos de partidos, como son: los tiempos para precampañas y campañas electorales, el financiamiento privado y el origen del mismo, su fiscalización, los tiempos de radio y televisión, que son regulados actualmente por el Instituto Federal Electoral y próximamente por el Instituto Nacional Electoral.

Es de reconocerse que estamos en una etapa en donde todos los ciudadanos pueden participar de manera directa en los asuntos públicos de su entorno, ya sea votando o siendo votados para cargos de elección popular, pertenezcan o no a algún partido político. Este derecho podemos considerarlo un importante avance en el sistema electoral mexicano y del cual, sin duda alguna, Yucatán aportó los primeros elementos jurídicos para este período de debate nacional en materia de derechos político-electorales (2006-2013), el cual garantiza los derechos fundamentales de los ciudadanos para competir por la vía independiente y que seguramente serán ejercidos en el siguiente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Yucatán.



El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; Órgano Constitucionalmente Autónomo.

Licenciado Bernardo José Cano González

Jefe de Departamento de la Unidad Jurídica del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

En los últimos meses se ha comentado en el entorno político nacional que existen en los Estados de nuestro país unos órganos encargados de organizar las elecciones locales y que éstos tienen como característica ser constitucionalmente autónomos. Consideramos imprescindible que antes de entrar a la crítica, ya sea en contra o defensa de las funciones que éstos organismos realizan a nombre del Estado Mexicano, expliquemos qué son estas Instituciones, el origen y porqué de esta autonomía, y los beneficios que se aportan al sistema político-electoral de cada Estado de la República Mexicana en el que existen. En este caso, nos centraremos en el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Brevemente señalaremos que el antecedente de los órganos autónomos se presenta en el origen de la descentralización administrativa.

La descentralización como forma de organización administrativa surge de la necesidad de imprimirle un dinamismo a ciertas acciones gubernamentales, mediante el ahorro de pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico propio de los entes centralizados.

La clasificación tradicional de los órganos descentralizados surge en Francia, diferenciándose en la doctrina extranjera entre órganos autónomos y órganos autárquicos. La autarquía solo implica poseer un gobierno propio, en cambio los autónomos, además de ese autogobierno, están en posibilidad de darse una reglamentación interna a partir de una ley emanada del poder legislativo.

Los órganos constitucionales autónomos surgen sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial, aunque fueron ya teorizados por Georg Jellinek y por Santi Romano desde finales del siglo XIX. Como se apuntó antes, la existencia de dichos órganos supone un enriquecimiento de las teorías clásicas de la división de poderes, las cuales postulaban que dentro de un Estado solamente había tres funciones: la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Las razones por las que surgen estos órganos son varias: especialización técnico-administrativa, necesidad de enfrentar los efectos perniciosos de la partidocracia, necesidad de realizar determinadas tareas que no deben estar sujetas a la coyuntura política pero que son parte de las atribuciones naturales del Estado y, en el caso de los electorales, necesidad de contar con las máximas garantías de imparcialidad en estos procesos.

Durante la última década del siglo XX, se introdujeron en el ordenamiento jurídico mexicano diversos entes jurídicos de Derecho público de carácter atípico, que no dependen orgánicamente de ninguna de las tres ramas tradicionales.

Sobre los órganos constitucionales autónomos, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 32/2005, menciona en el contenido de la respectiva ejecutoria, que surgen en Europa y su establecimiento se expandió por Asia y América, como consecuencia de la nueva concepción del poder, bajo una idea de equilibrio constitucional apoyada en los controles del poder público. Con ello, la teoría tradicional de la división de poderes evolucionó, por lo que se dejó de concebir a toda la organización del Estado como una derivación de los tres poderes tradicionales (legislativo, ejecutivo, y judicial). Actualmente se habla de que dicho principio debe considerarse como una distribución de funciones o competencias para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades confiadas al Estado.



Del análisis de las características que según diversos autores deben tener los organismos públicos autónomos, así como las Jurisprudencias con números de registro 172456 y 170238, de la Novena Época, sustentadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se puede concluir que gozan de las siguientes:

- a) Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución, con lo cual tienen independencia jurídica de los poderes clásicos del Estado, lo que se traduce en autonomía orgánica y funcional. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes, dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (ejecutivo, legislativo y judicial); debe considerarse como una distribución de funciones, haciendo eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.
- b) Atribución de una o varias funciones primordiales del Estado, lo cual implica autonomía técnica, es decir, deben atender eficazmente asuntos primordiales del Estado en beneficio de la sociedad. En el texto constitucional se les dotó de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen sus fines, que ejerzan una función del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía.
- c) Facultad para expedir las normas que los rigen (autonomía normativa).
- d) Capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados (autonomía financiera-presupuestal y administrativa)
- e) Deben mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación.



En nuestro Estado de Yucatán el 9 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 615 emitido por el Congreso del Estado y publicado por el Ejecutivo a través del cual se adiciona un apartado "C" denominado de los Organismos Autónomos al artículo 16 de la Constitución del Estado de Yucatán, estableciéndose como tal en su fracción I al Instituto Electoral del Estado, órgano antecesor al actual Instituto. En el apartado citado se establece lo siguiente, "Conforme a esta Constitución, los organismos autónomos del Estado contarán con Autonomía, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, y tendrán las facultades que esta Constitución y las leyes respectivas establezcan."

Y el día 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto número 677 por el cual el Honorable Congreso del Estado realiza reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre ellas a la fracción I del artículo 16 apartado C para quedar la denominación del órgano responsable de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de consulta popular de la siguiente forma: "Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán".

El artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, publicada el 24 de mayo de 2006 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, señala que el Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones; la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás aplicables.

Estos órganos públicos ejercen una función primordial del Estado, establecidos en los textos constitucionales y por tanto, como se ha dicho, tienen relaciones de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos. Son considerados una vía para conciliar la democracia de partidos, de los poderes tradicionales y grupos económicos y sociales, por la autonomía que los caracteriza; no se deben a su creador o a quien los designa, pues se busca con ellos un equilibrio constitucional.

La noción de órgano constitucional autónomo que prevalece en la mayor parte de la doctrina es la que los considera como aquellos entes a los cuales está confiada una actividad directa e inmediata del Estado, quien, dentro de los límites del derecho objetivo, los coordina entre sí, pero no los subordina unos a otros, ni tampoco a un

determinado órgano estatal; gozando de una completa independencia, se encuentran en el vértice de la organización estatal, no tienen superiores y son sustancialmente iguales entre sí.

La existencia de los órganos constitucionales autónomos en el sistema jurídico mexicano se justifica porque es necesario encomendarles tareas primordiales del Estado, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes. El Estado requiere de organismos autónomos que funjan como contrapesos y que faciliten, conduzcan o favorezcan al equilibrio económico, político y social.

En conclusión, consideramos que al día de hoy lo que necesita nuestro país es fortalecer a estos órganos autónomos que han permitido el crecimiento en la vida política nacional de la democracia y que permitirá que esta sea mejor el día de mañana, no mediante el control de un poder central, sino mediante contrapesos ciudadanos ejercidos en los órganos autónomos, por ejemplo, el Instituto que hoy nos ocupa ha organizado procesos electorales que han contribuido y puesto los elementos para una alternancia en el Ejecutivo Estatal, y el primer Gobierno de un Ayuntamiento integrado por regidores registrados como candidatos independientes; así como la participación directa de los ciudadanos a través de dos plebiscitos y tres iniciativas populares turnadas al Congreso del Estado. "La libertad política es la condición previa del desarrollo económico y del cambio social." (John F. Kennedy).

BIBLIOGRAFÍA:

- Martínez, Morales Rafael; Derecho Administrativo Primer Curso, Oxford, México, 2012.
- Carbonell, Miguel. Diccionario de Derecho Constitucional. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Porrúa, 2002.
- Sansores Betancourt, Juan Carlos. "Los órganos autónomos en la administración pública mexicana", en Revista de la Facultad de Derecho. No. 239, 2003.
- Moreno Ramírez, Ileana. Los órganos constitucionales autónomos en el ordenamiento jurídico mexicano. México: Porrúa, 2005.
- Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, "Órganos constitucionales autónomos"; Revista del Instituto de la Judicatura Federal, Núm. 29.
- Trujillo Rincón, María Antonia. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. España: publicaciones del Congreso de los Diputados. Monografía número 25.

LEGISLACIÓN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

EL CONSEJO GENERAL NOMBRA A TRES NUEVOS DIRECTORES

En sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto del año 2013, el Consejo General del IPEPAC aprobó por unanimidad la integración de tres nuevos funcionarios que fungirán como directores de las áreas de Administración y Prerrogativas, Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, y del área de Capacitación Electoral y Formación Profesional.



En primer lugar, y a propuesta del Consejero Electoral Carlos Fernando Pavón Durán, se aprobó la designación del Contador Público con Maestría en Administración, Ariel Francisco Itzá Alcalá, como nuevo Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, en sustitución del C.P. José Luis Achach Moisés.



Itzá Alcalá es Contador Público, graduado en la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestro en Administración por la misma Universidad Autónoma de Yucatán y Maestro en Educación por la Universidad Mesoamericana de San Agustín. Como parte de su actividad curricular ha trabajado como Contador Público Independiente desde 2001,

hasta la fecha; de igual forma fue Gerente de la División Sureste de Auditoría Interna en Seguros Comercial América de 1994 a 2000; entre 2001 y 2003, fue profesor de tiempo parcial en el Centro Escolar "Felipe Carrillo Puerto"; así mismo fue Director Adjunto de las Licenciaturas de Contaduría y Administración en la Universidad Mesoamericana de San Agustín de 2001 a junio de 2013.



Posteriormente, a propuesta del Consejero Electoral, José Antonio Martínez Magaña, fue designado el Licenciado en Derecho y Doctor en Administración, César Augusto Jiménez Méndez como Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, en sustitución del Lic. Manuel Carrillo Torano.





Finalmente, a propuesta de la Consejera Electoral, Lissette Guadalupe Cetz Canché, fue designado el Licenciado en Derecho Jorge Esmil May Mex como nuevo Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Formación Profesional, en sustitución del Licenciado en Derecho Armando Valdez Morales.



May Mex es Licenciado en Derecho por el Centro de Estudios Superiores "Justo Sierra O'Reilly". Ha trabajado como titular de la Escribanía Pública en el municipio de Celestún, Yucatán de 2001 a 2004; entre 2002 y 2005, fue responsable de los proyectos de excarcelación de presos indígenas, atención legal e intérprete ante los juzgados federales y fuero común



Jiménez Méndez es Licenciado en Derecho, graduado en la Universidad Modelo, es Maestro en Alta Dirección y Negocios Internacionales por la Universidad Anáhuac, y Doctor en Administración por la Universidad del Sur.

Entre sus actividades curriculares se encuentra su participación como Asistente de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en

2002; de 2003 a 2007 fue Gerente General y Representante Legal de la empresa "Hilos y Cuerdas de Plástico la Carmita", igualmente fue Gerente General y Administrativo de 2007 a 2009 en Autobuses del Noreste de Yucatán.

En materia electoral participó en los procesos electorales 2006-2007 y 2009-2010 como Secretario Ejecutivo del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral Uninominal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán. Y en el proceso electoral 2011-2012 fue Consejero Electoral del 03 Distrito del Estado de Yucatán en el Instituto Federal Electoral.

de presos indígenas mayas para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; ha sido abogado litigante desde 2001 hasta 2012; también fue Director del Plantel Tixpéhuil del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

En materia electoral, en los procesos electorales de 2000-2001 y 2003-2004 fungió como Consejero Ciudadano Propietario en el Consejo Distrital número XV con cabecera en Izamal; en las elecciones federales de 2005-2006 participó como Consejero Ciudadano Suplente en el Distrito Federal Electoral número II con cabecera en Progreso; en los procesos 2006-2007, 2009-2010 y 2011-2012 participó como Consejero Ciudadano Presidente en el Consejo Distrital XV.

Cabe mencionar, que los movimientos al interior del Instituto se dan en virtud de que en días pasados los funcionarios sustituidos presentaron su renuncia al Consejo General. Tanto los consejeros, como los representantes de partidos políticos hicieron un público reconocimiento a su labor y al trabajo profesional que desempeñaron. Durante la sesión, los representantes de los partidos políticos Ricardo Gabriel Barahona Ríos de Nueva Alianza; Jorge Eduardo Castillo González del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Rosas Villavicencio del Partido del Trabajo y Cindy Gabriela Martínez Meza del Partido Revolucionario Institucional, avalaron la designación de los nuevos Directores Ejecutivos por considerar que cumplen con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y porque cuentan con experiencia en procesos electorales, tanto a nivel estatal como federal.



EL IPEPAC PRESENTA LA NUEVA IMAGEN DE SU PORTAL INSTITUCIONAL





El portal www.ipepac.org.mx es una herramienta de información e investigación.

Con un formato dinámico, moderno, fresco y atractivo permite al usuario con un simple click, acceder a un amplio contenido.

Como una herramienta que le permita a la sociedad conocer las actividades del Instituto y obtener información jurídica actualizada en materia de participación ciudadana y procedimientos electorales, fue presentado el pasado 16 de julio de 2013 el nuevo portal de internet del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán www.ipepac.org.mx

Bajo la supervisión del Consejero Electoral, Carlos Fernando Pavón Durán, el nuevo portal es resultado del trabajo del Departamento de Informática y Diseño del propio Instituto, con la aportación de cada uno de los integrantes del IPEPAC y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, por lo que no tuvo costo alguno.

Al hacer uso de la palabra, durante el evento de lanzamiento de la nueva imagen de la página web, la Consejera Presidenta, María Elena Achach Asaf, explicó que los consejeros electorales en su tarea de fortalecer al IPEPAC, tras un amplio análisis valoraron la importancia del portal para la sociedad en general, la aceptación que éste ha tenido y su valor para la consulta, además de su relevancia como medio de información.

Precisamente por ese valor para la consulta se pensó en hacer más dinámico el portal y ofrecer mejoras en sus herramientas virtuales y de servicios para que el público usuario pueda incursionar con mayor facilidad.

Por su lado, el Consejero Electoral, Pavón Durán destacó la importancia del Internet como un medio idóneo para compartir información, no solamente para empresas, sino para instituciones como el IPEPAC. "Tiene un impacto profundo en la gente, en el área de trabajo, entretenimiento, el conocimiento, en la salud, finanzas, gobierno y elecciones, por mencionar algunos ejemplos", expresó.

En ese mismo sentido, comentó que el Instituto se dio a la tarea de modernizar el portal para constituirse en una herramienta útil a la sociedad, que ayude a educar y fomentar los valores de la democracia; por lo que los principales cambios se centraron en darle a la página un formato más dinámico, moderno, fresco y atractivo, permitiendo al usuario con un simple click, acceder a un amplio contenido y a páginas de Internet de otras instituciones y autoridades relacionadas con la materia electoral.

Explicó que otra de las aportaciones importantes que se suman a los cambios que contiene la página, es la forma que se acercan y externalan a la sociedad los objetivos, misiones y visiones de cada área del Instituto, como un renovado compromiso de actuar con objetividad y certeza.

También actualizamos y digitalizamos nuestro acervo documental, recabamos información histórica, reciente y estadística, para dotar a nuestra página electrónica de un contenido más completo, en el anhelo de que los diversos centros de enseñanza, sus alumnos e investigadores, la utilicen como una fuente de información especializada y datos de primera mano-subrayó.



En conclusión, dijo que la nueva página electrónica institucional es en esencia una tarjeta de presentación digital de la nueva forma de trabajar del IPEPAC ante la sociedad, con transparencia, profesionalización, como órgano garante de la democracia y cercano a la gente, e inmediatamente, invitó a la sociedad en general a visitar nuestra nueva página y conocer los diversos apartados que ésta contiene.

El Consejero Electoral Pavón Durán hizo un recorrido por el nuevo portal y ofreció una amplia explicación sobre el contenido, en el que destacan los colores institucionales: naranja y negro, fotografías, videos, banners y un apartado infantil.

Con un simple click se puede consultar información relativa al IEEY, a las Elecciones en México, obtener enlaces con Institutos Electorales de otros estados, con los tres poderes de la entidad, el IFE, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado, entre otras instituciones.

Los órganos centrales del Instituto que son el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Unidad Técnica de Fiscalización y las áreas directivas, cuentan con un menú específico donde se establecen quiénes son, cuáles son sus funciones, su misión y visión. También se pueden consultar los resultados electorales, los procesos de participación ciudadana, la Unidad de Acceso a la Información, la geografía electoral, y un link de la Contraloría donde incluso se podrán interponer quejas o denuncias.

En su intervención, el Consejero Electoral, Antonio Ignacio Matute González explicó a detalle los aspectos del link de los partidos políticos y del marco jurídico del Instituto que contiene el portal, cuyo objetivo fundamental es dar certeza jurídica a todos los actores políticos, juzgadores y litigantes que utilizan cotidianamente las normas del Instituto.



Precisó que lo que se hizo fue ofrecer información adicional a cada uno de los 13 reglamentos y 9 lineamientos que regulan al IPEPAC con un diseño que aporta varios elementos de verificación de la vigencia de estas normas, que va desde un índice, la fecha de expedición, el número de acuerdo, el acta de la sesión en la que se aprobó por el Consejo General, la fecha de la última reforma y un apéndice con la historia legislativa de cada norma.

Presidieron la ceremonia de lanzamiento, la Consejera Presidenta María Elena Achach Asaf, los Consejeros Electorales, Carlos Fernando Pavón Durán, Antonio Ignacio Matute González, José Antonio Martínez Magaña y Lissette Guadalupe Cetz Canché; así como también el Secretario Ejecutivo, César Alejandro Góngora Méndez.



Asistieron al evento el vocal del IFE en Yucatán, Fernando Balmes Pérez; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, Álvaro Traconis Flores, representantes de los partidos políticos y demás funcionarios invitados tanto del IFE, como del IPEPAC.



LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
PONE EN MARCHA EL PROGRAMA
“ELECCIONES ESTUDIANTILES”



A fin de promover la formación académica y cultural de las personas, así como el desarrollo de la cultura democrática para el cumplimiento de los derechos y obligaciones político electorales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional inició en el mes de septiembre la aplicación del programa de educación cívica en materia electoral “Elecciones Estudiantiles”, el cual se encuentra dirigido primordialmente a alumnos de nivel secundaria de escuelas públicas y privadas, sin embargo también puede ser aplicado en escuelas de educación básica y de nivel medio superior y superior. Durante el mes de septiembre el programa fue aplicado en 113 escuelas de 65 municipios del Estado, contando con la participación de 28,579 alumnos.



El objetivo del programa “Elecciones Estudiantiles” es coadyuvar eficazmente en la organización de las elecciones del Presidente de la Sociedad de Alumnos, primordialmente en las escuelas secundarias, públicas y privadas del Estado, proporcionando material electoral, capacitación y asesoría en general sobre el procedimiento de elección, así como la explicación de cualquier duda en relación al tema político-electoral y al concepto de democracia.

En concordancia con los propósitos de estudios de la asignatura de Formación Cívica y Ética de la Educación Secundaria, el programa promueve, a través de un trabajo de colaboración con las instituciones educativas en la organización de su elección para elegir al Presidente de la Sociedad de Alumnos, la comprensión de la democracia y los procesos electorales como el marco de referencia para la toma de decisiones autónomas, responsables y como el medio más eficaz para ejercer su derecho a participar en el desarrollo de una sociedad armónica.

La metodología de la aplicación del programa está estructurada en tres etapas, iniciando con una etapa de programación, en la cual el personal de la Dirección, en respuesta a previa solicitud de la escuela, acude al plantel educativo a explicar los objetivos y procedimientos del programa, a efecto de concertar una fecha para la impartición de la capacitación a los alumnos designados funcionarios de casilla y la realización de la jornada electoral. Durante la segunda etapa, se imparte la capacitación a los





funcionarios de casilla, así como a los candidatos y sus respectivos representantes, explicándoles a detalle las funciones de la Mesa Directiva de Casilla y de sus integrantes, así como las actividades que desarrollarán desde la instalación de la casilla hasta la clausura de la misma y publicación de los resultados electorales. Por último, en la tercera etapa, el día de la jornada electoral, el personal del Instituto acude a las instalaciones de la escuela con el objetivo de proporcionar el material electoral necesario y la asesoría para el correcto desarrollo de la jornada.

La aplicación del programa dentro del plantel educativo motiva a que los alumnos participen en una experiencia electoral con base en los principios y procedimientos democráticos que se llevan a cabo actualmente para elegir a las autoridades de nuestro Estado, la cual les permite desarrollar y fortalecer los valores democráticos, generando actitudes de participación responsable.





DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ELABORADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL Y DE LOS PLEBISCITOS 2011-2013



Con fundamento en los artículos 280 y 287 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a través de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, una vez resueltos todos los recursos interpuestos en contra de los resultados de los Cómputos de las Elecciones y Procesos de Consulta Ciudadana, elaboró un programa para dar cumplimiento al mandato legal de destruir el Material y la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, del Proceso Electoral Extraordinario 2012, realizado en el Municipio de Mama, Yucatán y de los Plebiscitos de Acanceh 2011 y San Felipe 2013, ya que han concluido.

El Consejo General de este Instituto mantuvo en resguardo dicho Material y Documentación Electoral para su destrucción bajo las más estrictas medidas de seguridad, en la bodega institucional ubicada en el predio marcado con el número 617 letra "A" de la calle 14 en la Colonia Nueva Chichen Itzá, de esta Ciudad Capital.



La destrucción consta de tres etapas, la primera es: Identificación del Destino Final, en la cual se establecen los destinos para proceder a la destrucción, según el material con que se encuentran elaborados, los cuales se especifican en la tabla que se presenta a continuación:



Tipo de material	Destino final
Papel	Destrucción y Reciclaje
Plástico	Destrucción y Reciclaje
Químicos	Incineración
Metales	Destrucción y Reciclaje

Mediante el acuerdo C.G.-016/2013, de fecha 11 de junio de 2013, el Consejo General aprobó los "Lineamientos que regulan el procedimiento que la Junta General Ejecutiva desarrollará para implementar la destrucción de las Boletas Electorales y Cédulas de Opinión utilizadas, no utilizadas, las sobrantes canceladas, así como la demás Documentación y Materiales Electorales elaborados para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el Proceso Electoral Extraordinario celebrado en el Municipio de Mama, Yucatán en 2012; así como para los Plebiscitos celebrados en los Municipios de Acanceh, Yucatán en 2011 y San Felipe Yucatán en 2013", propuesto con base en medidas de seguridad y protección al ambiente.





Las boletas inutilizadas se sumarán a las 4´129,642 boletas que se utilizaron en la Jornada Electoral del 1 de julio del 2012 para las elecciones de Gobernador, diputados locales y regidores, así como a las que fueron utilizadas en el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Mama, Yucatán y las cédulas de opinión que se utilizaron en los Plebiscitos de Acanceh y San Felipe.

El día 11 de julio, se inició la tercera etapa: traslado al destino final, en la cual la Junta General Ejecutiva, una vez terminada la etapa de clasificación y agrupado de los materiales, transportó el material electoral a fin de proceder a su respectiva destrucción; se abrió la bodega del Instituto e inmediatamente las primeras 243 bolsas contenedoras de boletas, actas electorales y sobres, fueron trasladadas en 7 camionetas.

El convoy se dirigió sobre el periférico a las instalaciones de la empresa "Recuperadora de Cartón del Sureste S.A. de C.V." ubicada en el predio 690 de la calle 65 letra "B" entre las calles 90 y 92 de la Colonia Francisco I. Madero, donde se descargó y fue depositado en la trituradora para iniciar el proceso de destrucción.

Todo el tiempo que duró la actividad, la Contraloría del Instituto emitió constancia en lo referente al control de los contenidos de los portafolios y demás materiales electorales. Los integrantes del Consejo General, así como los Directores, Subdirectores, Titulares y Jefes de Departamento de las distintas áreas que integran el Instituto, pudieron estar presentes en el desarrollo de las actividades señaladas.

Todo el proceso se encontró bajo la coordinación del Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, Lic. Manuel Jesús Carillo Toraño. Los responsables de seguimiento son personal con mando de la misma Dirección Ejecutiva y fueron:

Empresa
Recuperadora de Cartón del Sureste S.A de C.V
Recuperadora de Cartón del Sureste S.A de C.V
Stericycle Medan S de R.L de C.V
Recuperadora de Cartón del Sureste S.A de C.V

Subdirectores	Jefes de Oficina
Prof. José Antonio Teyer Magaña	Lic. Fredy Aureliano Pérez Barrera
Lic. Christian Rolando Hurtado Can	Lic. Alejandro Améndola Franco

A todos y cada uno de los actos de destrucción, podían asistir los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este Instituto.

El día 18 de junio de 2013, dió inicio la segunda etapa que consiste en la clasificación y agrupado de los materiales; esta etapa está dividida en 2 actividades:

1.- Clasificar el contenido de los paquetes electorales que se encuentran resguardados en la bodega electoral del Instituto para su posterior agrupado en razón del destino final.

En presencia de los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor del Instituto y el representante del Partido Político Movimiento Ciudadano, se procedió a abrir los primeros paquetes, clasificándolos en papel, plástico, químicos y metales.

2.- Clasificar el contenido en la bóveda, esta actividad se realizó el día 10 de julio de 2013, en presencia del Contralor del Instituto y ante la Lic. Teresita Escalante Galaz, Notario Público Número 37, en la cual se procedió a la apertura de la bóveda donde se encontraban resguardadas 92,859 boletas inutilizadas y cédulas de opinión no utilizadas y sobrantes.

El día viernes 19 de julio del año 2013, se dio por finalizada la tercera etapa de la destrucción del material y la Documentación Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, del Proceso Electoral Extraordinario 2012, realizado en el Municipio de Mama, Yucatán y de los Plebiscitos de Acanceh 2011 y San Felipe 2013.



Plática informativa de salud



Nuestro objetivo es fortalecer la cultura de la salud a través de la plática del Virus del Papiloma Humano, donde nuestros colaboradores despejaron dudas sobre la enfermedad, prevención, diagnóstico, tratamiento y la importancia de la detección oportuna.



Curso-Taller de LIDERAZGO

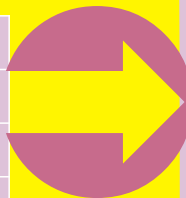
En julio se llevó a cabo el Curso-Taller de Liderazgo dirigido a los directivos, titulares y subdirectores del Instituto, con el fin de fortalecer las competencias gerenciales mediante el reforzamiento de sus habilidades directivas.





ALUMNA

ESCUELA:	Colegio Hispano Mexicano Valladolid
NOMBRE:	Guillermina Mane Junes Ramírez
EDAD:	14 años
GRADO Y GRUPO:	Tercero de Secundaria



¿QUÉ ES PARA TI LA DEMOCRACIA?

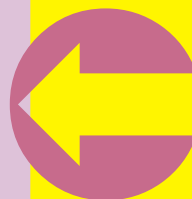
Es una forma de gobierno muy importante y que se utiliza para el beneficio de las personas.

¿CÓMO APLICARÍAS LA DEMOCRACIA EN TU VIDA DIARIA?

En todos los momentos, por ejemplo en la escuela, al decidir qué comeremos en el descanso, o qué vamos a jugar.

¿POR QUÉ CREES QUE SON IMPORTANTES LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA?

Porque gracias a ellos podemos tener confianza en que las elecciones son justas.



ALUMNA

ESCUELA:	Francisco de Montejo de Valladolid, Yucatán
NOMBRE:	Yahamell Nereyda Herrera Arreola
EDAD:	14 años
GRADO Y GRUPO:	Segundo de Secundaria

¿QUÉ ES PARA TI LA DEMOCRACIA?

Es el gobierno del pueblo; es la manera que todos los ciudadanos tienen derecho a decidir lo mejor para ellos.

¿CÓMO APLICARÍAS LA DEMOCRACIA EN TU VIDA DIARIA?

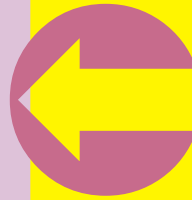
La aplico desde que decido cualquier cosa en mi vida diaria, al ir a la escuela, yo decido qué clases tomar, etc.

¿POR QUÉ CREES QUE SON IMPORTANTES LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA?

Porque es por ellos que los procesos electorales se pueden llevar a cabo y que todos estemos conformes y contentos con el resultado.



ALUMNA



ESCUELA:	Francisco de Montejo de Valladolid, Yucatán
NOMBRE:	Ana Irma Marroquín Mena
EDAD:	14 años
GRADO Y GRUPO:	Segundo de Secundaria

¿QUÉ ES PARA TI LA DEMOCRACIA?

Es una manera en la cual la ciudadanía es la que decide quiénes serán sus gobernantes.

¿CÓMO APLICARÍAS LA DEMOCRACIA EN TU VIDA DIARIA?

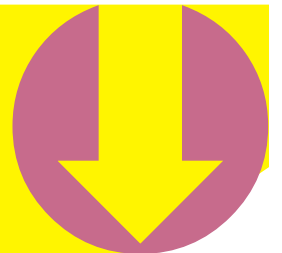
La aplico en todos lados en la casa, en la escuela; por ejemplo, cuando votamos y decidimos qué juego jugar o qué película ver en el cine.

¿POR QUÉ CREES QUE SON IMPORTANTES LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA?

Porque de esta manera son equitativos los procesos electorales.

MAESTRO

ESCUELA:	Francisco de Montejo de Valladolid, Yucatán
NOMBRE:	Profr. Ángel Martín Uicab
GRADO Y ESPECIALIDAD:	Ciencias de Segundo Grado de Secundaria



¿POR QUÉ CREE QUE ES IMPORTANTE QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES ESTÉN INFORMADOS SOBRE TEMAS DEMOCRÁTICOS Y ELECTORALES?

Porque es importante que se empiecen a preparar desde pequeños para que respeten las opiniones de sus compañeros.

Y más que nada para que conozcan sobre los valores de la democracia y lo que es el respeto hacia sus maestros, compañeros y para que claro, más adelante, cuando llegue el momento, tengan el conocimiento suficiente para poder elegir a sus gobernantes con un sano juicio.



Femérides del Estado de Yucatán

Julio

- 1 (1871) Se abre el puerto de Progreso al comercio de altura y cabotaje.
- 13 (1618) Fructifican las gestiones del Ayuntamiento de Mérida para que ésta fuera reconocida oficialmente como "muy noble y muy leal ciudad", según cédula real expedida en esta fecha.
- 30 (1847) Cecilio Chi inicia en Tepich la llamada Guerra de Castas.

Agosto

- 2 (1868) El General Manuel Cepeda Peraza asume el cargo de Gobernador Constitucional del Estado.
- 20 (1871) Se inaugura el servicio telegráfico entre Mérida y el puerto de Progreso y se expide una cédula real que concede un escudo a la ciudad de Mérida.
- 31 (1901) El gobernador José María Jurralde inaugura la Planta Eléctrica de Mérida.

Septiembre

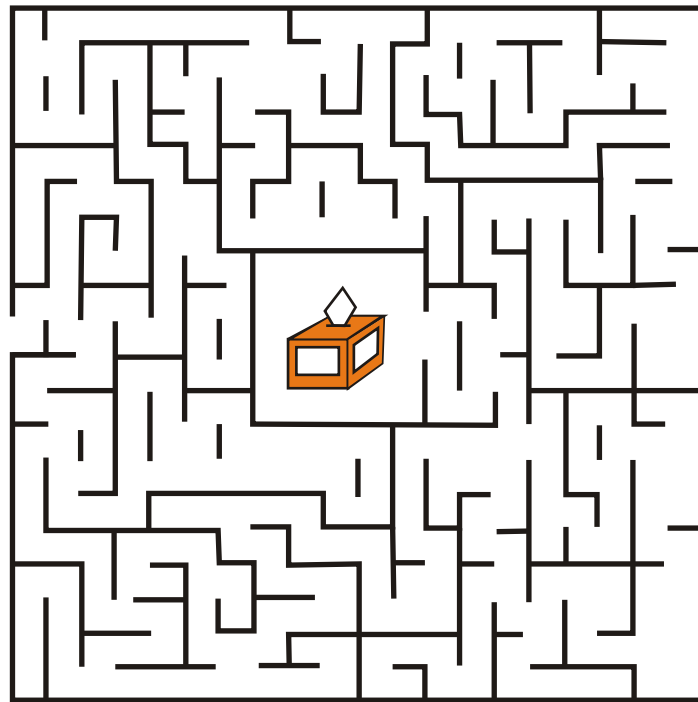
- 8 (1825) Se instala en Mérida el primer Senado Yucateco.
- 13 (1823) El Augusto Congreso Constituyente del Estado Yucateco expide un decreto prohibiendo la introducción de esclavos al Estado y declarando que los hijos de los padres esclavos nacían libres; y que los hombres sujetos a esclavitud, podrían obtener su libertad por voluntad, manumisión o por oblación del valor estimativo, previa justa tasación.
- 21 (1882) Se declara día de fiesta civil el 6 de enero de cada año, aniversario de la fundación de Mérida.

LABOR INFANTIL

adivina, adivinador...

1. chiquita como un Ratón, cuida la casa como un León.
2. cuerpo de Palo, cabeza de color, me encienden con cuidado y doy mucho calor.
3. en este banco hay un padre y un hijo, el hijo se llama Juan y el padre ya te lo he dicho.
4. no es reloj, pero hace tic tac, no usa pilas pero no para de andar.

ayuda a iPePaco a encontrar la urna para votar

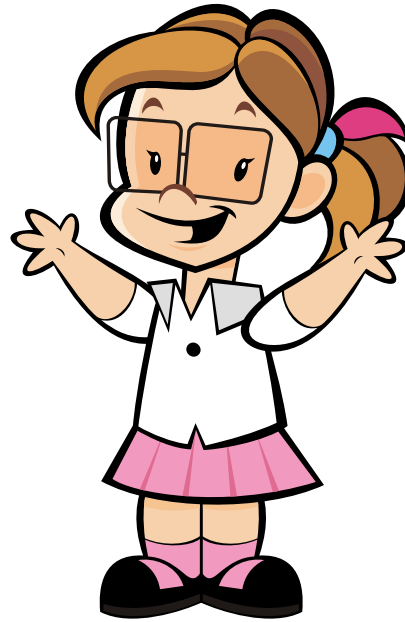
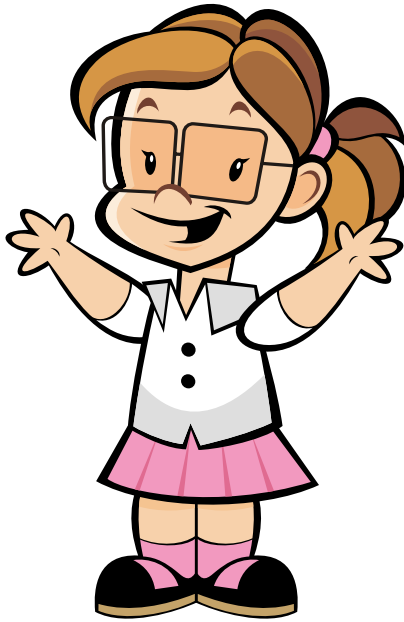


RESPUESTAS ADIVINA, ADIVINADOR...
1. La llave 2. El cerillo 3. Esteban 4. El corazón.

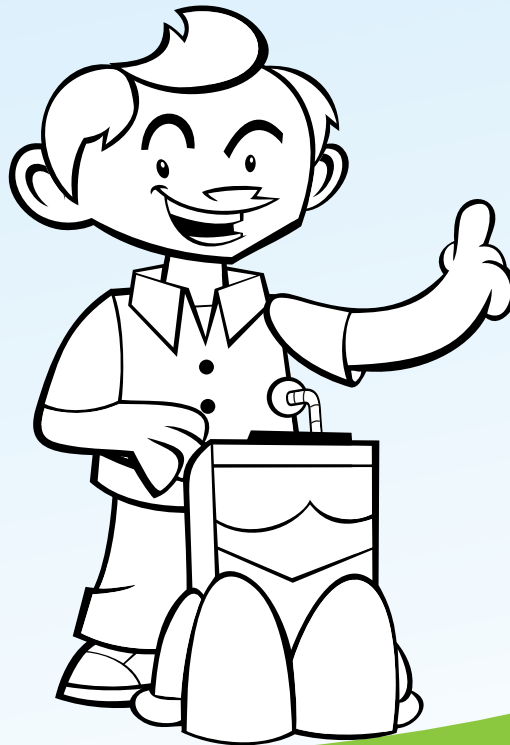




ENCUENTRA LAS 7 DIFERENCIAS



COLOREA a LUCAS



RESPUESTAS ENCUENTRA LAS 7 DIFERENCIAS
1. Mechón de cabello rosa. 2. Liga azul. 3. La pata de los anteojos.
4. Línea de la oreja. 5. Botón de la blusa. 6. Sombra de la blusa.
7. Suela del zapato.

NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES LOCALES. ESTÁN LEGITIMADAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN

Jurisprudencia 24/2013

De la interpretación sistemática de los artículos 17, 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el derecho de acceso a la justicia está protegido constitucionalmente y que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas tienen a su cargo la organización de las elecciones en forma periódica y pacífica. En ese contexto, a efecto de que puedan acceder a la justicia para asegurar el debido ejercicio de sus funciones constitucional y legalmente establecidas y el cumplimiento de sus determinaciones, debe considerarse que están legitimadas para interponer recurso de apelación, contra las resoluciones de los órganos del Instituto Federal Electoral que puedan afectar al proceso electoral local.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco VS Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Quinta Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-224/2009.—Actor: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de agosto de 2009.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-221/2010.—Recurrente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de enero de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-559/2011.—Recurrente: Instituto Electoral del Distrito Federal.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de diciembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Gerardo Rafael Suárez González.

EDILES. REQUISITOS PARA SU SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES)

Jurisprudencia 26/2013

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 80 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 21, 44, 166 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se sigue que las causas de separación del cargo de edil de los ayuntamientos, deben estar plenamente sustentadas en hechos calificados en forma directa por el órgano competente del Estado, en atención a que el desempeño de todo cargo de representación popular es de interés público. Así, para la sustitución de un edil, por renuncia, es necesario que se satisfagan los siguientes requisitos: a) sólo puede presentarla quien haya asumido el cargo y esté en funciones; b) el interesado debe manifestar, de manera incuestionable y por cualquier medio, que es su voluntad renunciar a la encomienda conferida; c) de esa manifestación debe conocer el propio ayuntamiento; d) ha de expresar causa justificada, y e) el ayuntamiento calificará la razón invocada y, en su oportunidad, la remitirá al Congreso del Estado para su análisis y aprobación. Lo anterior, porque los intereses personales de los servidores públicos que desempeñan un cargo de elección popular, son superados por el interés colectivo, en el ejercicio de la atribución que les ha sido encomendada por el voto ciudadano.

María Dolores Rincón Gordillo VS Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro

Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y otro.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-254/2008.—Actor: Candelario Álvarez de la Cruz.—Responsables: Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Chiapas y otro.—14 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: David Jaime González e Iván E. Fuentes Garrido.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-342/2008.—Actor: Felicitos Diego Cruz.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otro.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

INTERÉS JURÍDICO. LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS LO TIENEN PARA IMPUGNAR LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTIVO INTERNO EN QUE PARTICIPAN

Jurisprudencia 27/2013

De la interpretación sistemática de los artículos 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 213 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 80, apartado 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que con motivo de la reforma constitucional de 2007 y legal de 2008, el legislador estableció a favor de los precandidatos una acción genérica para que estén en aptitud de velar por el adecuado desarrollo y resultado del proceso interno. En esas condiciones, debe estimarse que los precandidatos registrados cuentan con interés jurídico para impugnar los actos derivados del proceso electivo interno del partido político en el que participan, sin que sea exigible, para su actualización, demostrar que la reparación de la violación alegada, les puede generar un beneficio particular.

César Raúl Ojeda Zubieta y otro VS Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática

Quinta Época Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-462/2009 y acumulado.—Actores: César Raúl Ojeda Zubieta y otro.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Gabriel Palomares, Alejandro Santos, Jorge Orantes y Leobardo Loaiza.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-270/2012.—Actor: José Isabel Trejo Reyes.—Responsables: Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional y otra.—22 de marzo de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-611/2012 y acumulado.—Actores: Octavio Raziel Ramírez Osorio y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otras.—24 de abril de 2012.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Jurisprudencia 29/2013

De la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 4, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 38, párrafo 1, inciso s), 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, 218, párrafo 3 y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 6, 17, párrafo primero, y 36, fracciones III y IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2 y 7, inciso b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se colige que la regla de alternancia para ordenar las candidaturas de representación proporcional prevista en el artículo 220, párrafo 1, in fine del código electoral federal consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre, o viceversa, en cada segmento de cinco candidaturas hasta agotar dicho número, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos del segmento respectivo. La finalidad de esta regla es el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional y lograr la participación política efectiva en el Congreso de la Unión de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política. De este modo, dicha regla permite a los partidos políticos cumplir con el deber de promover la igualdad de oportunidades, garantizar la paridad de género en la vida política del país y desarrollar el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que incrementa la posibilidad de que los representantes electos a través de ese sistema electoral sean de ambos géneros.

Mary Telma Guajardo Villarreal VS Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática

Quinta Época Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-461/2009.—Actora: Mary Telma Guajardo Villarreal.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—6 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Carlos Alberto Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-471/2009.—Actor: José Gilberto Temoltzin Martínez.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Armando González Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-681/2012.—Actora: Margarita García García.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Clicerio Coello Garcés.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL

JULIO-SEPTIEMBRE

El 23 de agosto del presente año el Consejo General tomó los acuerdos signados con los números C.G. 019/2013, C.G.020/2013 y el C.G.021/2013 en los cuales de manera unánime nombró al C.P. Ariel Francisco Itzá Alcalá como nuevo Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas; al Lic. Jorge Esmil May Mex como Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Formación Profesional y al Dr. en Administración César Augusto Jiménez Méndez como Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana respectivamente.

En cumplimiento al artículo 75-bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante el acuerdo C.G.022/2013, el proyecto del presupuesto de egresos de este Instituto correspondiente al

ejercicio fiscal del año dos mil catorce, mismo acuerdo que fue remitido al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a efecto de que el mismo sea incorporado a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil catorce.

En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 31 de octubre, se aprobó mediante el acuerdo C.G.023/2013, el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, lo anterior en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.



Visita nuestra página



Manuales

- Plebiscito San Felipe 2013 [+]
- Elección Extraordinaria Mama 2012 [+]
- Elección Ordinaria 2011-2012** [-]

Manual para el Funcionario de Casilla

Cuaderno Práctico de Capacitación Electoral

Manual para el Observador



- Inicio
- Ipepac
- Consejo General
- Junta General Ejecutiva
- Marco Normativo
- Partidos Políticos

Comunicación Social

- Revista Electrónica
- Boletines
- Memorias del Proceso Electoral
- No contamos con cuenta de twitter y facebook



EL RÉGIMEN SANCIONADOR EL...

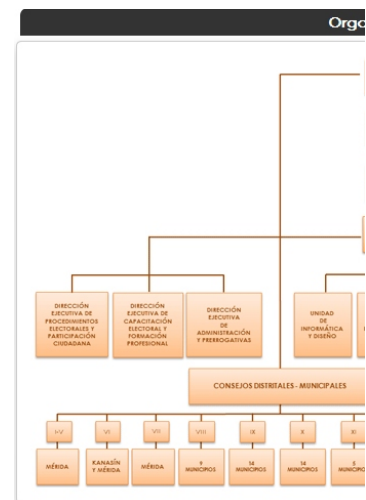
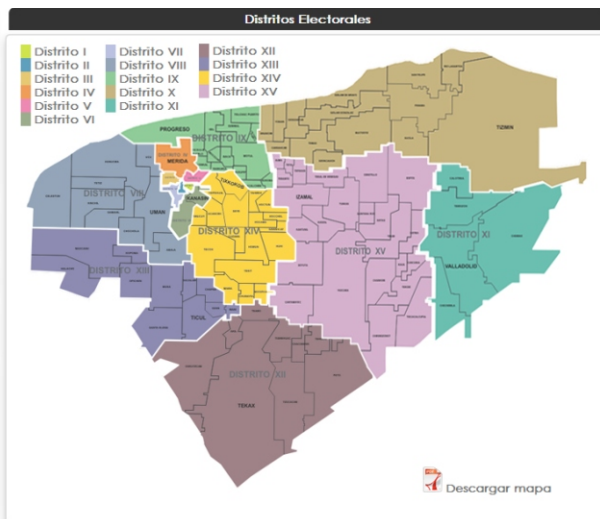
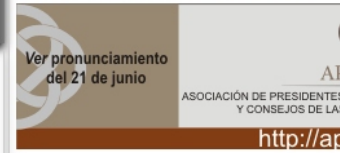
Educación Cívica Electoral

- Manuales



Para Niños

- Colorea con Ipepac
- Pon a prueba tu Memoria
- Para el Colegio





Unidad Técnica de Fiscalización Resultados Electorales Acceso a la Información Geografía Electoral Contraloría



Estrado Electrónico
 Presupuesto actualizado 2014
 Acuerdo C.G. 002/214

Buscador

¿En dónde desea buscar?

En Acuerdos puede buscar por:

Número:

Fecha: Del al

Texto:

IPAC

al Congreso de la Unión, a las entidades y al Pacto por México

IPICEEF

Y PRESIDENTAS DE LOS INSTITUTOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS

Ver Fortalezas de los Organos Electorales Estatales

ipiceef.org/



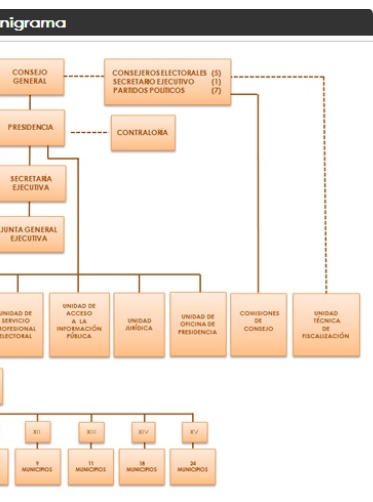
Revista Electrónica

Año 4

No.22

No.21

Año 3 [+]
 Año 2 [+]
 Año 1 [+]





Consejeros Electorales

Abog. María Elena Achach Asaf, Lic. Antonio Ignacio Matute González, Lic. Carlos Fernando Pavón Durán,
Lic. Lissette Guadalupe Cetz Canché y Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.